



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01492-2015-PA/TC

LIMA

LUCIANO BERNARDO VALDERRAMA
SOLÓRZANO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de marzo de 2017

VISTA

La sentencia interlocutoria emitida en autos, de fecha 27 de diciembre de 2016; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121, segundo párrafo del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. En la sentencia interlocutoria emitida en autos se ha incurrido en un error material consignándose como fecha de la misma el 27 de diciembre de 2016, cuando debió señalarse como fecha el 25 de octubre de 2016.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

SUBSANAR de oficio la fecha de la sentencia interlocutoria emitida en autos, debiéndose entender como fecha de esta el 25 de octubre de 2016.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL